



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.649.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 252.599/6 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07309-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "A y M Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi") se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su apoderado; Victor Tesone, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada a la prolongación de Calle Sgto. Cabral y apertura de Futura Calle Pública, ambas ubicadas en parte de la Concesión 361 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "B" - N° 206.784/1 - Fichero N° 64.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Provincia de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la firma "A y M Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi") de 1 (una) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada a la prolongación de Calle Sgto. Cabral y apertura de Futura Calle Pública, ambas ubicadas en parte de la Concesión 361 de esta ciudad, las que según croquis elaborado por el Agrim. Eros R. Farauello, obrante a fs. 52 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Con destino a la prolongación de Sgto. Cabral (e/Calles Gdor. Aldo Tessio y Futura Calle Pública) y apertura de Futura Calle Pública (e/Calles 9 de Julio y Sgto. Cabral);

Lote A - Polígono (A-B-C-D-E-F-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 160,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

dirección al Oeste se miden 195,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 175,00 metros; puntos EF; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 140,00 metros, puntos FA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según croquis de 6.699,89 m².-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose al donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5º) Dispónese que la aceptación de la Ordenanza de los espacios donados por parte de quienes tramitan urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, formalizada a través de la presente Ordenanza, se efectúa en virtud a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588, sus normas modificatorias y complementarias. La presente aceptación de los espacios donados en los artículos precedentes no implica la aprobación definitiva del loteo ni por ende el plano de subdivisión de la urbanización en los lotes individuales previstos. Para ello el donante deberá cumplimentar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717, a través de la debida tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependencias del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente Provincial y la posterior ejecución de la totalidad de las obras previstas y exigidas, conforme los proyectos presentados y aprobados por dichos Organismos Provinciales.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
**CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de enero de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela